

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	50	Seis meses.	45
Un año.	83	Un año.	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Por error material se decía ayer en la cabeza del BOLETIN "Núm. 33.—Miércoles 18 de Febrero," debiendo decir "Núm. 33.—Miércoles 13 de Febrero."

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 274

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 4, 6, 8, 11, 13, 18, 20, 29 y 31 de Octubre; 5, 7, 8, 9, 14, 19, 21, 26, y 28 de Noviembre; 4, 5, 13, 15, 17, 19, 28 y 31 de Diciembre de 1894.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 4

Presidencia del señor Manzanares
Señores que asistieron:
Carbonell, Gracia, Galán, Flores, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días 4, 6, 11, 13, 18, 20, 29 y 31 del corriente mes en que esta Comisión habrá de celebrar sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia; y el 5, 12, 19 y 30 para las incidencias de quintas.

Conceder un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud a Francisco Jurado Jiménez, empleado en el departamento de de mentes, anejo al Hospital provincial de Agudos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del pre-

supuesto provincial durante el mes que cursa, como asimismo la cuenta trimestral, sin justificar, rendida por el Depositario de fondos provinciales, respectiva al 4.º trimestre del año actual, y el señalamiento de los precios medios a que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante el mes de Agosto último.

Acceder a una instancia de Julia María Soler Malcampo Expósito, procedente de la Casa Central, en solicitud de que se le conceda la dote de costumbre, tan luego como justifique haber contraído matrimonio con su vecino Rafael González.

Que se tenga presente una orden de la Superioridad, fecha 1.º del corriente mes, según la cual, y para el caso de que la epidemia variolosa iniciada en varios pueblos de esta provincia se extendiera a otros, esta Diputación deberá preparar terneras para la extracción de la linfa.

Quedar enterada de una nota-resumen, remitida por el Director de la Casa Socorro Hospicio, de lo gastado por víveres y medicinas en aquel establecimiento, durante el pasado mes de Septiembre.

Quedar igualmente enterada de que el acogido en el departamento de de mentes, Agustín Carmona Torres, natural de Puente Genil, se halla ya curado, y que por lo tanto sea baja en aquel establecimiento y entregado a su familia.

Dar conocimiento a los señores Diputados Inspectores de la Casa Socorro Hospicio de cierta denuncia hecha, con relación al suministro de la carne en dicho establecimiento, a fin de que, poniendo en acción las gestiones que estimen convenientes y practicar las informaciones necesarias, se sirvan proponer la resolución que corresponda.

Oficiar a la casa arrendataria de la

recaudación del contingente provincial, a fin de que de los primeros ingresos que efectúe el Ayuntamiento de Castro del Río, retenga 315 pesetas, importe de las dietas devengadas por don Manuel Navarro Paez, Comisionado-Interventor que fué de aquellos fondos municipales.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio a Rafael Bujarni Serrano, ciego, pobre y vecino de esta capital.

Determinar el número de empleados, haberes de los mismos y las condiciones que a virtud de concurso habrán de reunir para optar a las plazas de Oficial y auxiliares del Negociado, nuevamente creado para el servicio de la Estadística del Trabajo en esta provincia, y que se anuncie dicho concurso por término de veinte días en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Carbonell, Gracia, Galán, Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que se le autorice la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los materiales de construcción, con destino a cubrir el déficit de su presupuesto vigente.

Modificar el dictamen emitido por esta Comisión a virtud de su acuerdo de 9 de Agosto último, en el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de introducir ciertas variaciones en la tarifa de inhumación que viene rigiendo en los dos cementerios de la misma; evacuándolo ahora en el sentido de que puede aprobarse la resolución municipal de referencia.

Acceder a una instancia de don José Carlos Rodríguez, auxiliar que fué de la Sección de Contabilidad de esta Beneficencia provincial, en solicitud de que se le otorgue y abone la diferencia existente entre el sueldo que por razón de su cargo venía percibiendo hasta 30 de Junio de 1892, según la plantilla de personal consignada en el presupuesto de 1891 a 92, y el que con la disminución de un 30 por 100 le fué asignado a partir del siguiente año económico.

Devolver favorablemente informadas al señor Gobernador las cuentas municipales de Aguilar y Belmez, respectivas al ejercicio económico de 1892 a 93.

Acceder a una instancia de D. Francisco Cuesta Marín, vecino de esta capital, en solicitud de que se autorice el cange por títulos de la Deuda provincial, serie D., de ocho residuos que presenta del mismo papel con su correspondiente factura, ascendentes en junto a 202'81 pesetas.

Denegar la petición del Alcalde de Zuheros, solicitando se conceda a aquel Ayuntamiento el beneficio de ingresar sus atrasos de contingente en títulos de la Deuda provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio a María Barbado Delgado, impedida, pobre y vecina de esta capital, y en la Central de Expósitos a Purificación Cañizares Santos y Antonia Reina Rueda, de 5 y 3 años de edad, respectivamente.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Carbonell, Gracia, Flores, Galán.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó devolver favorablemente informada al señor Gobernador la cuenta rendida por el Depositario de la Junta de socorros de Villaviciosa, de la in-

versión de 1000 pesetas, concedidas por el Gobierno de S. M. y donativos de particulares, para remediar en parte los daños causados en expresada villa, por la tormenta del 9 de Septiembre de 1893.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Núm. 514

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 23 de Mayo del corriente año, presidida por el ilustrísimo señor Gobernador civil, don Eduardo Ortiz Casado.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de que se había trasladado á don Carlos Carbonell la Real orden nombrándolo vocal de esta Junta en concepto de Diputado provincial.

De haberse remitido á la Dirección general copia del acta de la sesión celebrada en 6 de Abril último.

De que asimismo se había remitido á la Junta Central de Derechos pasivos una nota comprensiva de la existencia que resultó en Caja al efectuarse el arqueo del día 8 del presente mes.

De haberse recibido un resguardo de 255'53 pesetas, transferidas por dicha Junta central.

De que se remitió al auxiliar de la segunda elemental de niños de Belmez su nombramiento para la Escuela de Palmones (Cádiz).

De que se les habían expedido á los Alcaldes de Zuheros y Adamúz, un certificado de solvencia por obligaciones de primera enseñanza.

De haberse concedido 15 días de licencia al Maestro de la primera escuela elemental de niños de Castro del Río.

De que se transcribió al Alcalde de Alcaracejos y al interesado la Real orden disponiendo el traslado forzoso del Maestro de dicha villa á otra escuela de igual clase y dotación.

De que asimismo se comunicó al anterior Maestro la orden del Rectorado de Sevilla, trasladándole á la escuela de Veas (Huelva).

De que, como consecuencia de la anterior resolución, se había participado el cese del citado Maestro al Rectorado y á la Habilitación.

De haberse comunicado á los Alcaldes respectivos y á los interesados la orden concediendo permutar sus destinos al Maestro de Blázquez, y al auxiliar de la segunda elemental de niños de Montilla.

De que se devolvieron debidamente informados varios presupuestos municipales.

De haberse participado al Rector y Habilitado la posesión de la Maestra de la escuela incompleta mixta del 2.º Departamento de La Carleta; la de la auxiliar de la elemental de niñas de Pedroche, y la del Maestro de la incompleta de niños del Cerrillo (Rute).

De que se pasó al Rectorado de Se-

villa la renuncia que, de su cargo, había presentado la Maestra de la escuela incompleta de Rivera la Alta.

Quedó enterada de los buenos resultados que obtiene en la enseñanza el Maestro de la incompleta de Chica Carlota (Carlota), así como del voto de gracia que le ha concedido la Junta local.

De haberse trasladado al Alcalde de esta capital y al interesado, la orden de la Dirección general, reconociendo al Maestro de la quinta Escuela elemental de niños de Córdoba el derecho al percibo de la cantidad que le corresponde por concepto de retribuciones.

De que se trasladó al señor Gobernador civil un oficio del Alcalde de Hornachuelos, referente á la multa impuesta por desobediencia al Maestro de la Escuela elemental de niños de la misma.

De que se pasó á la misma autoridad civil un duplicado del exhorto del Juez municipal de la mencionada villa, dirigido al cajero de primera enseñanza, para que se retuviera al indicado profesor la cuarta parte de su sueldo, hasta completar la suma de 47 pesetas, importe de la multa de referencia y costas causadas.

De haberse remitido á la viuda del Maestro que fué de la Granjuela, don Antonio Camacho, y por conducto del Alcalde de la mencionada villa, un traslado de la orden de la Junta Central de Derechos pasivos, concediéndole la pensión que por tal concepto le corresponde, cuyas diligencias originales fueron remitidas á la expresada Junta Central.

Quedó enterada del nombramiento de Maestro interino para la escuela de niños de Alcaracejos.

De que se dijo al Juez municipal de Tabernas, autorizase persona para el cobro de la cantidad retenida al Maestro de la elemental de niños de Baena.

De que, como consecuencia de la contestación del Maestro de Hornachuelos al pliego de cargos formulado por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de expresada villa, dispuso el señor Gobernador Presidente, se digese al Alcalde de la misma, que, de ser ciertas las razones que exponía el anterior Maestro, quedaba probada su extralimitación en el uso de las atribuciones que le conceden las vigentes disposiciones, y que procediese, si hubiera lugar, á la formación de expediente al referido Maestro, sola y únicamente por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

De que se concedieron 15 días de licencia á la Maestra de la Escuela incompleta de niñas del Nacimiento.

Ateniéndose á los favorables informes emitidos por el Inspector de primera enseñanza, acordó la Junta aprobar las cuentas de material de las escuelas públicas de la provincia, respectivas al año económico de 1892-93.

Para evitar la tardanza con que algunos Maestros remiten las cuentas de material de sus escuelas, acordó la Junta ordenar al Habilitado, que, á partir del actual trimestre, ó sea desde el cuarto del corriente año económico,

no efectúe pago alguno por el expresado concepto de material, á ningún Maestro ó Maestra que por cualquier causa cese en el ejercicio de su cargo, interin por el mismo, ó por sus herederos, no se remita á esta Junta la mencionada copia de cuenta.

Acordó dirigirse al señor Gobernador civil para que adopte las medidas necesarias, á fin de que el Ayuntamiento de Priego facilite al Maestro de la Escuela elemental un local donde pueda instalar la escuela de su cargo.

Resolvió pasar á informe de la Inspección una exposición remitida por el ilustrísimo señor Director general, y suscrita por el Maestro de la primera elemental de niños de Cabra, protestando de su exclusión en el desempeño de las escuelas de adultos de la misma ciudad.

Acordó pasar al Maestro de la escuela incompleta de las Pinedas, y por conducto del Alcalde de La Carlota, el pliego de los cargos que resultan del expediente que se le ha instruido, para que los conteste en el término de diez días.

Resolvió aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo á la supresión del abono de retribuciones á los Maestros de la segunda elemental de niños de dicha villa, y de la incompleta de Cuenca, ambas vacantes á la sazón.

Quedó enterada de que se aplicaron al pago de las obligaciones de primera enseñanza del pueblo de Santa Eufemia, los intereses de las inscripciones de Propios del mismo.

Como consecuencia de un oficio del Alcalde de Hornachuelos, acordó la Junta decir al Habilitado, que al satisfacer al Maestro y auxiliar de la expresada villa los haberes que les corresponden en el actual trimestre, les descuenten á cada uno la cantidad de 30 pesetas, que en el ejercicio de 1892 á 93 han percibido indebidamente por razón de alquileres.

Enteróse de que se había contestado, con presencia de antecedentes, una comunicación de la Dirección general, referente al pago de obligaciones de primera enseñanza.

Quedó enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, referente á que se depositen en la caja de primera enseñanza, seis inscripciones de bienes de Propios que posee dicho municipio, con el fin de que sus intereses sean aplicados al pago de las atenciones de instrucción primaria del mismo.

Resolvió pasar á informe de la Inspección de primera enseñanza, los presupuestos de material de las Escuelas públicas, que, respectivos al próximo año económico de 1894-95, se habían recibido hasta la fecha; y reclamar los que no se recibieran dentro de los diez primeros días del mes de Junio próximo venidero.

En vista de que varios Alcaldes de la provincia no han remitido aún el estado que se les tiene reclamado de las cantidades que, incluidas en presupuesto, deben ser ingresadas en la Caja especial de primera enseñanza durante

el año económico de 1894-95, acordó la Junta publicar nueva circular en el BOLETIN OFICIAL, dando de término ocho días, para que den aquellos cumplimiento á tan preferente servicio.

Resolvió acudir al señor Gobernador civil, dándole conocimiento de la marcada desobediencia del Alcalde de Luque, en no remitir los certificados que, relativos á la ratificación en sus cargos de los Auxiliares de aquellas Escuelas, se le tienen reclamados repetidas veces.

Como consecuencia de las prevenciones recordadas por la Junta Central de Derechos pasivos, acordó decir al Habilitado, que desde el actual trimestre, presente en la Secretaría de esta Junta las nóminas que forme para pago de los Maestros á quienes representa, para que sean examinadas por el Jefe de la expresada dependencia, antes de satisfacer su importe.

Acordó pasar al Maestro de la aldea de Cañada del Gamo, por conducto del Alcalde de Fuente Obejuna, el pliego de los cargos que le resultan del expediente que se le ha instruido, para que lo conteste en el término de diez días.

Resolvió decir al Habilitado, en vista de dos exhortos del Juez municipal de Baza, que desde el actual trimestre, empiece á descontar á la Maestra de la segunda elemental de niñas de Priego, la cuarta parte de su haber personal, hasta completar la suma de 390'56 pesetas.

Dióse por vista una instancia presentada, en solicitud de sufrir examen de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas de Priego, por no existir ninguna vacante de esta clase en dicho término municipal, y por no estar extendida aquella en el papel correspondiente.

Acordó aprobar la cuenta de Caja presentada por don Rafael Blanco, respectiva al periodo de ampliación del ejercicio de 1892-93, en vista del favorable informe emitido por la Secretaría Intervención.

Resolvió devolver al Alcalde de Cabra, para que informe lo que se le ofrezca y parezca, el expediente instruido al Maestro y Auxiliar de la segunda Escuela elemental de niños de la misma, por maltratar á uno de los alumnos concurrentes á la clase.

En vista de un oficio del Rectorado de Sevilla, acompañado de una instancia del Auxiliar de la Escuela de párvulos de la citada ciudad de Cabra, quejándose de hallarse detenida en las oficinas de esta Junta un expediente promovido por él, acordó manifestar á la referida autoridad escolar, que en esta Corporación no se halla detenida ninguna reclamación ni expediente del mencionado Auxiliar.

Teniendo en cuenta el reconocido celo que en bien de la enseñanza viene desplegando la Junta local de instrucción primaria de Posadas, acordó conferirle un voto de gracias.

Quedó enterada de que se había reclamado al Alcalde de Pozoblanco, el certificado de defunción de la Maestra que fué de la primera Escuela de niñas de aquella villa.

De la Real orden de 25 de Abril

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

próximo pasado, ordenando la supresión de las dos Escuelas de adultos que venían funcionando en Cabra, sustituyéndolas por una sola, que sería provista por el turno correspondiente.

Quedó asimismo enterada de los acuerdos que, con motivo de la anterior resolución, y de acuerdo con ella, había tomado el Ayuntamiento interesado.

Acordó autorizar varias transferencias de crédito en los presupuestos de material de las Escuelas, cuyos Maestros lo tenían solicitado.

Resolvió aprobar el nombramiento de Maestro hecho por el Ayuntamiento de La Carlota, provisionalmente.

Pasar á informe de la Inspección del ramo el expediente instruido al Maestro propietario de la misma villa.

Conferir un voto de gracias á los Maestros de Almedinilla, por su celo por la enseñanza, demostrado en los últimos exámenes.

Quedó enterada de que se había trasladado al Auxiliar de la Escuela oficial de adultos de Cabra, la orden de la Dirección general, reconociéndole en propiedad algunos servicios.

De que se habían facilitado al Rectorado de este distrito varios datos que había pedido la excelentísima señora Vicepresidenta del Patronato general de Escuelas de párvulos.

De haberse remitido á la Junta Central de Derechos pasivos, la cuenta de metálico y estado de cantidades devengadas en el tercer trimestre, así como una relación de las Auxiliarias existentes en la provincia, que tenía reclamada el mencionado Centro.

Acordó dar curso al expediente de clasificación de pensión, incoado por la Maestra de la primera Escuela de niñas de Villanueva de Córdoba, y el de igual índole formado por el de la primera de el Carpio.

Asimismo, y previo el favorable informe de la Secretaría Intervención, resolvió aprobar las cuentas presentadas por el Habilitado, respectivas al año económico de 1892 93.

Finalmente, terminado el plazo de convocatoria para la provisión por concurso de ascenso, traslado y único, de las Escuelas y Auxiliarias vacantes en esta provincia, resolvió la Junta nombrar una comisión de su seno para que estudie los expedientes de los aspirantes y formule las propuestas que al efecto han de formarse.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael González.

Ministerio de la Guerra

Número 3537

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer.

1.º Que se desestime el crédito número 3551 de la relación 7.ª adicional á la 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo

de la Guadalupe civil, y perteneciente á Romualdo Hernández Cuesta, por no haber devengado el interesado cantidad alguna durante el periodo de suspensión de pagos.

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los créditos de dicha relación números 3492, 3493 y 3494, á condición de que la Caja pagadora, antes de verificar el pago, reclame del Cuerpo los abonos de los interesados, remitiéndolos á la Junta Superior de la Deuda para unirlos á los respectivos expedientes.

Y 3.º Que igualmente se reconozcan á favor de los causantes los 128 créditos de la misma relación, números 3491, 3495 á 3507, 3509, 3513, 3514, 3516, 3518, 3520 á 3524, 3526 á 3532, 3534 á 3539, 3541 á 3550, 3552 á 3554, 3556 á 3575, 3577 á 3582, 3584 á 3586, 3588 á 3562, 3594 á 3602, 3604, 3606 á 3635, 3637, 3638 y 1193, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	35 por 100 Pesos
3502	221 84	59 89	281 73	98 60
3514	90 92	20 91	111 83	39 14
3518	27 65	7 46	35 11	12 28
3528	231 72	16 22	247 94	86 77
3532	71 26	"	71 26	24 94
3556	388 22	104 80	493 02	172 55
3578	22 73	6 13	28 86	10 10
3621	340 26	91 87	432 13	151 24
3523	109 86	24 16	134 02	46 90
3581	218 44	37 13	255 57	89 34
3616	277 01	"	277 01	96 95

cuyos 128 créditos, con más lo anteriormente reconocido, números 3492, 3493 y 3494, ascienden á 23.050'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.623'34 por los intereses devengados; en junto, á 26673'48, de cuya cantidad deberán abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.335 pesos 8 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonos y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.335 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Dominguez.

Señor...

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 de capital é intereses Pesos
3491	Antolin Andrade Gallego	5 09	1 37	6 46	2 26
3492	D. Casimiro Acosta Gustardoy	383 24	49 82	433 06	151 57
3493	Fernando Acea Carriles	160	25 60	185 60	64 96
3494	D. José Alarcón Carrizo	681 24	183 93	865 17	302 80
3495	José Angeles Pujades	22 73	6 13	28 86	10 10
3496	Lucas Alvarez González	143 48	40 08	183 56	65 99
3497	Nicasio Alvarez Díaz	91 60	"	91 60	32 06
3498	Rufino Alvarez Mora	41	11 07	52 07	18 22
3499	Ramón Arriaga Aguirregoicoa	389 47	185 15	494 62	173 11
3500	Ricardo Apolo Solar	95 07	25 76	120 73	42 25
3501	Perfecto Alvarez Díaz	8 38	2 26	10 64	3 72
3502	Pedro Alfranca Luis	227 30	61 37	288 67	101 03
3503	Santiago Aguirre Lerma	340 94	92 05	432 99	151 54
3504	Salvador Alvarez Vázquez	86 54	23 36	109 90	38 46
3505	Antonio Bohillar Rubio	214 89	4 28	218 37	76 42
3506	Antonio Vélez Pérez	12	3 24	15 24	5 33
3507	Baltasar Vela Binuesa	99 53	"	99 53	34 83
3508	Eusebio Villafra Luis	44 12	11 91	56 83	19 61
3509	Francisco Boscada González	110 75	29 90	140 65	49 22
3510	D. Francisco Blázquez Parras	405 68	81 13	486 81	170 38
3511	Juan Villanueva Huete	64 37	10 94	75 31	26 35
3512	Julián Vicente Herrera	358 22	42 98	401 20	140 42
3513	Luis Badías Moreno	85 67	13 70	99 37	31 77
3514	Luis Valentín Bonelle	113 67	26 14	139 81	48 93
3515	Miguel Vázquez Vela	255 69	63 03	324 72	113 65
3516	Pedro Valero Minuesa	159 11	42 95	202 06	70 72
3517	Santos Vargas Bernabé	181 84	49 09	230 93	80 82
3518	Domingo Castillo Díaz	36 83	9 94	46 77	16 36
3519	Enrique Celdrán Inocénito	54 33	"	54 33	19 08
3520	Feliciano Carretero Torres	17 77	4 79	22 56	7 89
3521	Jacinto Corchero Paula	318 29	9 59	327 83	114 75
3522	Juan Carrallán Carrasco	318 22	85 91	404 13	141 44
3523	Víctor Domingo Sampedrano	109 86	26 26	135 12	47 29
3524	Joaquín Delgado González	346 22	93 47	439 69	153 89
3525	Manuel Durán García	186 38	50 30	236 60	82 81
3526	Ruperto Díaz Ríos	211 54	"	211 54	74 03
3527	José Fernández Suárez	318 22	85 91	404 13	141 44
3528	Manuel Fernández Paez	217 82	25 26	233 06	81 57
3529	Domingo García Bravo	204 61	93 47	298 08	104 94
3530	Antonio García Borbón	142 81	50 30	193 11	68 47
3531	Donato Gómez Sampeiro	92 79	"	92 79	32 47
3532	Demetrio Gaspar Durán	93 31	"	93 31	32 65
3533	D. Eugenio Gil Gil	43 95	"	43 95	15 38
3534	Evaristo Jiménez Zapata	320 25	86 46	406 71	142 34
3535	Fernando Gómez Bustos	180 99	10 85	191 84	67 14
3536	Francisco García Pérez	346 22	93 47	439 69	153 89
3537	Gabriel Gutiérrez Manlín	73 61	19 87	93 48	32 71
3538	Inocente Gómez Rabadán	253 90	68 55	322 45	112 85
3539	Juan González Delgado	157 02	39 25	196 27	68 69
3540	Julián Goñi Laciano	287 05	"	287 05	100 46
3541	José González Rosales	388 22	97 05	485 27	169 84
3542	José Gómez Pastor	170 44	"	170 44	59 65
3543	Mariano Garro Moya	318 22	25 45	343 67	120 28
3544	Mariano Goya Ventura	210 77	"	210 77	73 76
3545	Marcelino González Jácome	333 62	30 02	363 64	127 27
3546	Manuel Giraldez Cedeira	351 54	94 91	446 55	156 25
3547	Pablo González Urda	65 26	17 62	82 88	29
3548	Agustín Herrero Gutiérrez	31 87	8 60	40 47	14 16
3549	Blas Herrero Pérez	125 01	38 75	163 76	55 56
3550	D. Nicolás Hernández Villaseca	245 21	"	245 21	85 82
3551	Romualdo Hernández Cuesta	26 40	"	26 40	9 24
3552	Angel Ibanez Patargas	69 86	"	69 86	24 45
3553	José Yañez Alvar	22 73	5 45	28 18	9 86
3554	Pedro Iranzo Gómez	26 74	4 54	31 25	10 93
3555	Ramón José Buenaventura	68 31	18 44	86 75	30 36
3556	Félix Lapeña López	389 22	105 08	494 30	173
3557	José Lagillo Diego	45 46	12 27	57 73	20 20
3558	Pablo Lejarazu Landaburo	318 29	85 93	404 22	141 47
3559	Miguel Lorca Iturburi	147 16	"	147 16	51 50
3560	Tomás Legar Gómez	99 23	"	99 23	34 74
3561	Antonio Morilla Castillo	245 91	59 01	304 92	106 72
3562	Antonio Miranda Alvarez	68 20	4 09	72 29	25 30
3563	Buenaventura Mayol Martín	19 20	5 18	24 38	8 53

(Se continuará.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 15 al 20 del actual las que en aquel están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 20 al 25 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real y Madrid, y desde el 10 al 15 de Marzo las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1895.—López Domínguez.

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

CUADRO QUE SE CITA

SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA

Consta de 89 caballos sementales, de los que deducidos 7 que á tenor de lo prevenido en Real orden de 19 de Enero de 1888 han sido concedidos á ganaderos y uno que se destina á la cubrición en la yeguada militar, quedan para el servicio de paradas 81, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES
PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Córdoba.	La Rambla	6	1	"	4	
	Montilla	2	"	1	1	
	Puente Genil	2	"	1	1	
	Palma del Río	3	"	1	1	
	Córdoba	9	1	"	6	
	Villafranca	4	1	"	2	
	Pedro Abad	3	"	1	1	
	Cañete de las Torres	3	"	1	1	
	Baena	4	"	1	2	Este Depósito necesita, además del personal que se le señala, 9 soldados para la parada, 4 ordenanzas montados y 4 caballos con destino á los Jefes y Oficiales re-
	Castro del Río	3	"	1	1	
Sevilla.	Espejo	4	"	1	2	
	Villanueva de Córdoba	3	"	1	1	
	Ecija	5	"	1	3	visores de grupo, que deberán facilitarles los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Peñaflor	2	"	1	1	
	Lora del Río	2	"	1	1	
	Sevilla	3	"	1	2	
Badajoz.	Guadalcanal	2	"	1	1	
	Llerena	3	"	1	1	
	Medina de las Torres	2	"	1	1	
	Higuera la Real	5	1	"	3	
	Jerez de los Caballeros	3	"	1	1	
	Almendral	2	"	1	1	
	Villanueva del Fresno	2	"	1	1	
	Almendralejo	2	"	1	1	
	Olivenza	2	"	1	1	
	TOTAL	81	4	21	41	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Almendralejo y Olivenza, constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villafranca, Palma del Río y Jerez de los Caballeros, respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en Córdoba, Villafranca, Pedro Abad, Cañete de las Torres, Baena, Castro del Río, Espejo y Villanueva de Córdoba.

Segundo grupo.—Las de la Rambla, Montilla, Puente Genil, Palma del Río, Ecija, Peñaflor, Lora del Río y Sevilla.

Tercer grupo.—Las de Guadalcanal, Llerena, Medina de las Torres, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Almendral y Villanueva del Fresno.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 527

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación

de las vías públicas durante el periodo comprendido del 9 al 15 de Noviembre anterior.

Jornales
Por los satisfechos á la

Pts. Cts.

cuadrilla de bacheadores
durante dicho periodo 157 13

Materiales

A don José Jurado, por el suministro de piedra y arena 8

A don Manuel Sanz, por el suministro de seis espuertas 2 25

A don Antonio Moreno, por la piedra y arena suministrada 6 38

Por un sello del timbre móvil para la cuenta 0 10

Total 173 86

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 6 de Febrero de 1895.—
Jaime Aparicio.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 376

Don Ricardo de Muro y Joarizti, Comandante de infantería agregado á la Zona de reclutamiento de Córdoba número 17, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1893, Raimundo Miguel de la Cruz, por su falta de presentación para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Raimundo Miguel de la Cruz, natural de Manzanares del Real, provincia de Madrid, hijo de Primo y de Tomasa, de estado soltero, veinte y tres años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca regular, barba poca, sabe leer y escribir; su estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Barracones, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que por falta de presentación para su destino á Ultramar, se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Raimundo Miguel de la Cruz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante Juez instructor, Ricardo de Muro y Joarizti.

PRIEGO

Núm. 420

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado con las personas en que se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia de los efectos que después se dirán, los cuales fueron robados de la casa de Manuel Barea Cano, sita en la Almedinilla de este partido judicial, el día diez y seis al diez y ocho del corriente, en ocasión de hallarse cerrada dicha casa.

Dado en Priego de Córdoba á 22 de Enero de 1895. Pedro Rico.—
P. M. de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Efectos robados.

Dos escardillos con astil.
Dos rejas de arado.
Tres barrenas, una marcada con el número nueve y dos mas pequeñas.
Dos vitolas.
Una arroba de esparto.
Media fanega de trigo macho en costal de lona.
Un escoplo.
Diez granadas.
Unas ristras de ajos.
Un cuerno con pólvora.
Tres bolsas para munición.

Sección de anuncios

CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

APÉNDICE
al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y los estados que se unen á este formulario, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.